REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2001-223363

Asunto: NO CORRIGE ACTA MATRIMONIO

Mediante escrito que antecede, la señora ELISABETH RAMIREZ MUNERA solicita la corrección de su nombre en el acta de matrimonio civil, no obstante, no hay lugar a la corrección solicitada, teniendo en cuenta que dicha acta data del año 2001 debidamente ejecutoriada, y la parte interesada debió haber realizado las solicitudes correspondientes

en ese momento.

Aunado a lo anterior, se advierte que, de los documentos allegados con la solicitud de matrimonio, el nombre de la peticionante fue escrito con Z e incluso en la misma acta objeto de corrección, la misma señora Ramírez Múnera plasmó su rúbrica con Z. Motivo

suficiente para negar dicha corrección.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo

medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ **JUEZ**

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por

ESTADOS Nro.___54___

Hoy **06 DE ABRIL DE 2021** a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA

LNE

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ JUEZ JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLINANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f08b1447eec97f36b6c33f0af21d5a3aa7ddf053741044b3e33e59fad506 a0b

Documento generado en 31/03/2021 12:14:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica